

EXP. RQ/356/2015 y sus acumulados  
RQ/358/2015 Y RQ/360/2015.



Instituto Tabasqueño de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Que en el expediente RQ/356/2015 y sus acumulados RQ/358/2015 Y RQ/360/20155, derivado del escrito de QUEJA interpuesto por GUSTAVO PEREZ ROJAS, en contra del Sujeto Obligado del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, se dictó **UN ACUERDO** que en su extracto copiado a la letra reza: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 23, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; 24, fracciones XII, XIII y XXI, 26, fracciones V, VI y XVI del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

**PRIMERO.** Visto el cómputo y la cuenta secretarial citada al rubro, se ordena agregar en autos sin que surta efecto alguno sobre los hechos controvertidos, los escritos, donde rinde informe sobre los expedientes RQ/356/2015, RQ/358/2015 Y RQ/360/2015, respectivamente, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, en virtud que carece de personalidad jurídica para rendir el informe que prevé el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco,  toda vez que dicha facultad le corresponde al Titular del Sujeto Obligado o en su caso a quien ostente la representación legal dicho Ayuntamiento. No obstante lo anterior, el Sujeto Obligado adjunta original y un tanto igual en copias simples de los expedientes de las solicitudes con folios Infomex-Tabasco 00888615, 00888415 y 00888215, las cuales fueron cotejadas al momento de su recepción, según se desprende de la constancia que obra a folio setenta y cinco de este sumario, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 61 del citado Reglamento.

**SEGUNDO.** Documentales que se admiten como medio de prueba y que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, sin necesidad de aperturar periodo probatorio alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de la materia; mismas que serán consideradas al momento de resolver en definitiva la controversia planteada

**TERCERO.** Ahora bien, en la sesión de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, el Pleno de este Órgano Garante, acordó autorizar al Secretario Ejecutivo realizar la acumulación de los expedientes en trámite de Recursos de Revisión o Procedimiento de Queja cuando se actualice el supuesto previsto en la fracción I, del artículo 70 bis del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en esa virtud, con fundamento en lo establecido por el artículo antes referido y, tomando en cuenta que son los mismos actos u omisiones que se le imputa al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, se ordena la acumulación de los expedientes RQ/358/2015 y RQ/360/2015, a los autos del Procedimiento de Queja RQ/356/2015, por ser la primera inconformidad que interpuso el recurrente.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedan los autos vistos para emitir el proyecto de resolución definitiva, por lo que se ordena enlistar el expediente para que sea sorteado en la sesión correspondiente del Pleno de este Órgano Garante.

**QUINTO.** De conformidad en lo dispuesto por los artículos 64, fracción III y 70 Bis del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, notifíquese el presente acuerdo a las partes a través de los estrados con que cuenta este Instituto.

**SEXTO.** Cúmplase.

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR...."**

-----FIRMAS ILEGIBLES----- RÚBRICAS----- CONSTE-----

En consecuencia se procede a su notificación por estrados, siendo las doce horas del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, con fundamento en los artículos 64, fracción III y 70 Bis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26, fracciones V y X del Reglamento Interior de este Órgano Garante vigente, así como del nombramiento emitido por los Consejeros Integrantes del órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.- -

LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ  
NOTIFICADOR.

Instituto Tabasqueño de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública